

7

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO

Palacio Nacional Piso Principal
Calle 22 N. 23-55 Esquina Cra. 24
Teléfono: 35188 y 21828

MANIZALES

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE MANIZALES

CERTIFICA:

Que en el Registro Civil de NACIMIENTOS, que se lleva en esta Notaría, según Indica-
tivo. P x-x-x-x

Serial N.º 7577897 libro: x-x-x Folio x-x- correspondiente al día 05-x-x-
NOVIEMBRE x-x- de mil novecientos 1.982 x-x-x-x aparece el acta de Registro
Civil de NACIMIENTO de ALEJANDRO CALLEJAS ARISTIZABAL x-x-x-x de sexo
MASCULINO x-x- nacido en MANIZALES x-x- el día (05) del mes de OCTUBRE x-x-x
de mil novecientos OCHENTA Y DOS 1.982 Hijo de
ALVARO CALLEJAS x-x-x-x-x y MARIA LORENZA ARISTIZABAL x-x-x-x-x

VALIDO PARA

Exento de timbre y papel sellado conforme al decreto 1772 del 27 de Julio de 1979.

Artículo 115 del Decreto 1280 de 1960.

Manizales NOVIEMBRE 19 de 1.982

ALBERTO MARÍN CORREA
Notario Segundo del Circulo

9/11/82

6
A
4
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16073080

CALLEJAS ARISTIZABAL
APELLIDOS

ALEJANDRO
NOMBRES

Alejandro Calleja A

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-OCT-1982
MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

23-NOV-2000 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0900100-35088851-M-0016073080-20010530

0485201150A 02 102075584

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4696683285118613

Generado el 11 de julio de 2018 a las 16:12:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Edgar Allan Goetz Vasquez
Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017

IDENTIFICACIÓN

CC - 71654969

CARGO

Representante Legal para
Asuntos Extrajudiciales y
Judiciales



**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4696683285118613

Generado el 11 de julio de 2018 a las 16:12:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y, en particular las siguientes: a) Presentar a consideración de la Junta Directiva un informe anual sobre Gobierno Corporativo, y la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento y hacer seguimiento a su ejecución. b) Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento. c) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. d) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad y, en general, dirigir y controlar el personal de la entidad, de conformidad con las disposiciones vigentes. e) Ordenar y dirigir la contratación de FINDETER y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacione con la existencia y funcionamiento. f) Someter a la consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar FINDETER. g) Proponer a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de FINDETER. h) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias según lo previsto en estos estatutos. i) Presentar a la Junta Directiva los informes generales o periódicos diferentes de los informes especiales que le soliciten sobre la marcha general de la entidad y sobre la ejecución de los programas que correspondan a FINDETER. j) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias un balance de fin de ejercicio, junto con un informe preciso sobre la situación de la sociedad y un detalle completo de la cuenta de ganancias y pérdidas. k) Autorizar con su firma los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. l) Representar las acciones e inversiones que posea FINDETER en cualquier sociedad, asociación o fondo cuya actividad principal tenga relación directa con su objeto social. m) Constituir mandatarios que representen a FINDETER en asunto judiciales y extrajudiciales. n) Promover el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y, en general, dirigir las operaciones propias de FINDETER de conformidad con las disposiciones legales y con las que, dentro de su órbita de competencia, expidan la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. o) Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de FINDETER. p) Autorizar el desembolso de los recursos correspondientes a los créditos que hayan sido otorgados por la Junta Directiva o por los Comités de Crédito que esta cree para el efecto. q) Cumplir y hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad, así como los estatutos y decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. r) Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue. s) Delegar, de conformidad con la ley, el ejercicio de sus funciones. t) Autorizar las comisiones al exterior de los empleados de la Financiera. u) Las demás que la Ley y los presentes estatutos determinen o que se relacionen con la organización y el funcionamiento de FINDETER. (Escribura Pública 0168 del 31 de enero de 2013 Notaria 23 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Rodolfo Enrique Zepa Navarro Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 78691759	Presidente
Hilda Cristina Alzate Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/01/2016	CC - 51959792	Vicepresidente de Operaciones
Richard Orlando Martínez Hurtado Fecha de inicio del cargo: 01/01/2017	CC - 79569172	Vicepresidente Financiero
Laura Patricia Roman Pavajeau Fecha de inicio del cargo: 28/12/2017	CC - 39781554	Vicepresidente Comercial
Fabián Elías Paternina Martínez Fecha de inicio del cargo: 22/02/2018	CC - 6888007	Secretario General
Alejandro Callejas Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 16073080	Vicepresidente Técnico
Ana María Palau Alvargonzalez Fecha de inicio del cargo: 22/06/2017	CC - 52880871	Vicepresidente de Planeación

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4696683285118613

Generado el 11 de julio de 2018 a las 16:12:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER y podrá utilizar la sigla FINDETER

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1570 del 14 de mayo de 1990 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad Anónima del Orden Nacional, creada por la Ley 57 de 1989, sometida al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del estado y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C.

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993, la Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 02014 del 23 de agosto de 2006 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Decreto No 4167 del 03 de noviembre de 2004 modifica la naturaleza jurídica de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER definida en la Ley 57 de 1989 como sociedad por acciones y transfórmese en una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 71 del 18 de enero de 2012 de la Notaría 54 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter, definida en la Ley 57 de 1989, es una sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Escritura Pública No 0168 del 31 de enero de 2013 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). es una sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Modifica su razón social por FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER y podrá utilizar la sigla FINDETER

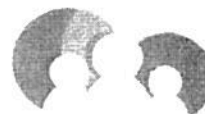
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3354 del 17 de septiembre de 1990

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación Legal de la entidad será ejercida por el Presidente, el Secretario General y los Vicepresidentes a excepción del Vicepresidente de Crédito y Riesgos cuando éste a su vez ostente la condición de Oficial de Cumplimiento de la entidad. En ningún caso quien ostenta la condición de Oficial de Cumplimiento, podrá ejercer como representante legal de la Entidad. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá delegar la representación legal en otros directivos de la Entidad (Escritura Pública 1311 del 21 de julio de 2016 Notaría 23 de Bogotá). **PRESIDENTE SUPLENTE.** En caso de falta o ausencia temporal, obrará como Presidente Suplente de FINDETER el Secretario General, y, en ausencia de éste, ejercerá dicha suplencia el Vicepresidente Financiero o el Vicepresidente de Comercial; en ese orden. Si la falta del Presidente fuere absoluta asumirá el cargo el Secretario General mientras la Junta Directiva provee el cargo en propiedad. **FUNCIONES.** El Presidente de FINDETER cumplirá todas aquellas funciones que se



Nit. 890.205.326-6

TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL
INTE
WILLIAM EDUARDO LEÓN BARAJAS
ALCALDE MUNICIPAL



Molagavita, 31 de julio de 2018

Doctor

JORGE ANDRÉS CARRILLO CARDOSO

Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Calle 18 Nro. 7-59

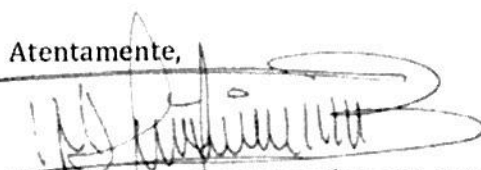
Bogotá

ASUNTO: Manifestación de interés

Teniendo en cuenta que actualmente el proyecto denominado "Construcción de Acueducto y Alcantarillado para el casco urbano del Municipio de Molagavita - Fase I Redes de Alcantarillado", está siendo evaluado, con posibilidad de asignación de recursos por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico - VASB, manifiesto mi interés de suscribir el correspondiente Convenio Interadministrativo de Ejecución de Proyectos y de uso de recursos, entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Molagavita, para el desarrollo del mencionado proyecto, en las condiciones establecidas en el proyecto de minuta enviado por esa entidad.

Finalmente, manifiesto que no presento inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar el mencionado convenio.

Atentamente,


WILLIAM EDUARDO LEÓN BARAJAS

Alcalde Municipal

Municipio de Molagavita-Santander

www.molagavita-santander.gov.co



Nit. 890.205.326-6

TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL
INCLUYENTE
WILLIAM EDUARDO LEÓN BARAJAS
ALCALDE MOLAGAVITA 2016 - 2019



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOLAGAVITA-SANTANDER

CERTIFICACIÓN No 008

EL SECRETARIO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GOBIERNO CERTIFICA:

Que el Doctor **WILLIAM EDUARDO LEÓN BARAJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.567.646** expedida en **Bogotá**, viene ejerciendo sus funciones como **ALCALDE MUNICIPAL DE MOLAGAVITA**, desde el primero (1) de Enero de dos mil dieciséis (2016) a la fecha.

Se expide a solicitud de la Gerencia Integral 85- Programa de Vivienda Rural de Interés Social, a los veintiséis (26) días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017).

CIRO ALBERTO PARADA SAAVEDRA
Secretario de Asuntos Administrativos y de Gobierno
Jefe de Personal y/o Talento Humano

03/11/2015 104110KCCQUJIKAA

República de Colombia

Hayel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



Ca145281416

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.567.646

LEON BARAJAS

APELLIDOS

WILLIAM EDUARDO

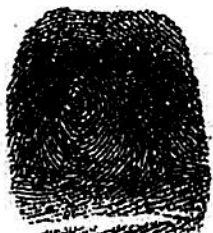
NOMBRES

[Signature]

FIRMA



79.567.646
11/11/2015



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-NOV-1972
MOLAGAVITA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

A+

M

ESTATURA

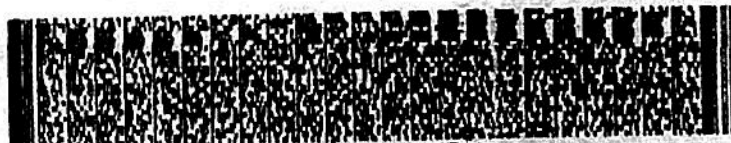
G.S. RH

SEXO

28-FEB-1991 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES



A-2709400-00185204-M-0079567046-20091011

0017074374A 1

27042354

[Signature]
Dr. Gerardo Pinzón Cárdenas
NOTARIO SEGUNDO MOLAGA S.S.
NOTARIO SEGUNDO MOLAGA S.S.



03/11/2016

10414aUKIAUDKQO

República de Colombia



Ca145281418

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVILREPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E - 27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

- Que, William Eduardo León Barajas con C.C. 79567646 ha sido elegido
Alcalde por el municipio de Molagavita, Depto. Santander
para el periodo de 2016 al 2019, por el Partido Opción Ciudadana

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en Molagavita - Santander
el Día 26 de Octubre 2015

COMISIÓN ESCRUTADORA

NOTARIO SEGUNDO MALAGA S.S.

SECRETARIO
NOTARIO SEGUNDO MALAGA S.S.

Cadastral S.S. no responsable

anotaciones personales y civiles descritas en este instrumento, manifestó aceptar la presente escritura en los términos del acto de posesión en ella contenidos, después de leerla y aprobarla. -----

El Notario Responde por la formalidad legal del acto más no por la veracidad de las declaraciones, artículo 9 decreto 960 de 1.970. -----

Al otorgante de esta escritura se le advirtió que tiene la obligación de leer la totalidad del texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de modificar, aclarar o corregir lo pertinente antes de firmarla, la firma de la misma demuestra su aprobación total al texto, en consecuencia el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgamiento y del Notario en tal caso este debe ser corregido mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (artículo 35 decreto 960 de 1.970). -----

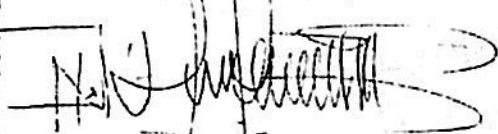
SE ADVIERTE QUE ESTA ESCRITURA NO ESTA SUJETA A LA FORMALIDAD DEL REGISTRO, SEGÚN EL DECRETO 890 DE 1.970.-----

DERECHOS: EXENTA. -----

SE AUTORIZO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS

Ar029487514/515/516, -----

EL POSESIONADO,



Sr. WILLIAM EDUARDO LEÓN BARAJAS.

C.C. No. 79.567.646 de Bogotá D. C.

Papel notarial usado en la escritura pública. No tiene costo para el notario



Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y de quenzales del archivo notarial



A8029487515

de Inducción para Alcaldes y Gobernadores electos periodo 2016 – 2019, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, documentos que debidamente legalizados se protocolizan con la presente escritura para insertar su contenido en las copias que de la misma se expidan. _____

TERCERO.- JURAMENTO: Acto seguido y en presencia de los ciudadanos **MOLAGAVITENSES**, el Suscrito Notario Segundo, procedió a tomarle la promesa formal de juramento en los siguientes términos: Señor **WILLIAM EDUARDO LEÓN BARAJAS**: ¿Jura a Dios y promete al Pueblo cumplir bien, fiel y honradamente la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas, los Acuerdos y deberes del Cargo de Alcalde que la comunidad de **MOLAGAVITA**, le ha confiado? Respondiendo el posesionado en los siguientes términos: -----

Yo, **WILLIAM EDUARDO LEÓN BARAJAS**, Juro ante Dios y prometo al Pueblo, cumplir bien, fiel y honradamente la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas, los Acuerdos y los deberes del cargo de Alcalde que la comunidad de **MOLAGAVITA**, me confió, para gobernar dentro del ámbito del progreso, la paz y la libertad. -----

Si así fuere que Dios y la comunidad lo premien y si no que el pueblo lo demande.

Quedando de ésta forma debidamente posesionado: _____

CUARTO.- VIGENCIA: La presente toma de posesión para el cargo de Alcalde Municipal de **MOLAGAVITA**, se hace el día 31 de diciembre de 2.015, con efectos jurídicos, administrativos y fiscales a partir del primero (1º) de Enero de dos mil dieciséis (2.016). -----

QUINTO.- ACEPTACIÓN: Presente el compareciente de las
 para pública. No tiene costo para el usuario

Dr. Germán Díaz Cardenas Prieto
NOTARIO SEGUNDO MILITIA S.S.

James M. Smith

28/08/2015 10385AGG2A55795A

28/08/2015

Cadema SA
Cadema SA

SEGUNDO.- DOCUMENTACION: Que presenta los siguientes documentos requeridos para tomar posesión del cargo de Alcalde: Cédula de ciudadanía número **79.567.346** expedida en Bogotá D. C., hoja de vida, libreta militar, credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de Molagavita (Santander) de la Registraduría del Estado Civil de fecha veintiséis (26) de Octubre de dos mil quince (2.015), Certificado especial de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Declaración de Bienes del Posesionado y de su compañera la señora **MARIA AZUCENA PINTO CASTELLANOS**, certificados por Contador Público, Certificado Judicial y de Policía, Certificado de Aptitud Física y Mental, de fecha 18 de Diciembre de 2.015 de la ciudad de Málaga, expedido por el doctor Luis Alberto Peña Hernández, médico cirujano con registro número 13992 del Ministerio de Salud Pública, Certificado expedido por la Contraloría General de la República, según código de verificación número 804794582015 de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil quince (2.015), Certificados de Paz y Salvo expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal de Molagavita de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil quince (2.015), Declaración Extraproceso número 538 de fecha dieciocho (18) de Diciembre de dos mil quince (2.015) de acuerdo con el artículo 6 de la ley 311 de 1.966, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería Municipal de Molagavita (Santander) y Certificado de participación en el Seminario

03/11/2015

10415002UK199QKC

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Cat145281385



A.029487514

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (646). -----

FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2.015).-----

ACTO: POSESIÓN DEL ALCALDE ELECTO DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA (SANTANDER), PARA EL PERIODO 2.016 A 2.019. --

DE: WILLIAM EDUARDO LEON BARAJAS. -----

IDENTIFICACION Y COMPARECENCIA: En la Iglesia San Pedro del municipio de Molagavita (Santander), comprensión del Circulo Notarial de Málaga, Departamento de Santander, República de Colombia, ante el Despacho del doctor **GERMAN OMAR CARDENAS OVIEDO**, Notario Segundo de Málaga, compareció el Señor **WILLIAM EDUARDO LEON BARAJAS**, varón soltero en unión libre, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Molagavita (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía número 79.567.646 expedida en Bogotá D. C. y, -----

MANIFESTO: -----

PRIMERO.- ELECCION: Que fue elegido como Alcalde Municipal de Molagavita (Santander), por voto popular, en la elecciones celebradas el veinticinco (25) de Octubre de dos mil quince (2.015), para el periodo comprendido entre los años 2.016 a 2.019, circunstancia que acreditó con credencial expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora

Dr. German Omar Cardenas Oviedo
NOTARIO SEGUNDO DE MÁLAGA S.S.

28/08/2015 1038AGASSESSAGA

Cadencia S.A. No tiene costo para el usuario



Concejo Municipal
Molagavita Santander
NIT: 890205326

- 5 Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregara en concesión.
- 6 Las demás que determine la ley

Parágrafo primero: Sin el lleno de estos requisitos el Concejo Municipal de Molagavita se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

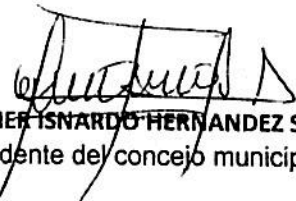
Parágrafo segundo: En todo caso el Concejo Municipal decidirá de formar discrecional si concede o niega la solicitud de que trata el presente artículo. Esta decisión debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa.

ARTICULO NOVENO ACTUALIZACION. El Concejo Municipal de Molagavita actualizará la presente reglamentación para los contratos que necesiten de autorización por parte de esta Corporación de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO DECIMO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las normas municipales que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en la sala del honorable concejo municipal de molagavita Santander a los cinco (5) dias del mes de febrero del 2017


WILMER ISNARDO HERNANDEZ SUAREZ
Presidente del concejo municipal


NIDIA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ
Secretaria del concejo municipal



7. Copia del certificado de tradición y libertad en el que se pueda verificar que el predio objeto de la negociación se encuentra libre de afectaciones o embargos.
8. Las demás que determine la Ley.

Parágrafo primero: Sin el lleno de estos requisitos el Concejo Municipal de Molagavita se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

Parágrafo segundo: En todo caso el Concejo Municipal decidirá de forma discrecional si concede o niega la solicitud de que trata el presente artículo. Esta decisión debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa.

ARTICULO SEPTIMO. DISPOSICIONES PARA SOLICITAR AUTORIZACION ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE ENAJENACION DE ACTIVOS ACCIONES Y CUOTAS PARTES, conforme artículo 17 de la ley 226 de 1995 corresponden al concejo municipal autorizar en forma previa los contratos de enajenación de activos, acciones y cuotas partes estatales para lo cual se deberá verificar lo siguiente:

- 1 Justificación técnica y económica elaborada por la secretaria de hacienda y por la secretaria de planeación municipal en que se soporte la convivencia y necesidad de efectuar la enajenación.
- 2 Certificación del Secretario de Planeación o quien haga sus veces de que se encuentra dentro del Plan de Desarrollo.
- 3 Las demás que determine la ley.

Parágrafo primero: Sin el lleno de estos requisitos, el Concejo Municipal de Molagavita se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

Parágrafo segundo: En todo caso el Concejo Municipal decidirá de forma discrecional si concede o niega la solicitud de que trata el presente artículo. Esta decisión debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa.

ARTICULO OCTAVO: DISPOSICIONES PARA SOLICITAR AUTORIZACION ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE CONCESION. Para obtener la autorización especial previa del Concejo para celebrar contratos de concesión, el alcalde presentará con el proyecto de acuerdo los siguientes documentos

- 1 Estudio técnico y financiero que estructura la concesión.
- 2 Descripción del inmueble o servicio que se va a entregar en concesión
- 3 Copia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio objeto de la concesión.
- 4 Certificado del registro inmobiliario del inmueble expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto, si procede.



6. Si el compromiso de vigencias futuras excepcional supera el periodo de gobierno del alcalde deberá, además, aportar un concepto del Consejo de Gobierno basado en un estudio de reconocido valor técnico que complete la definición de las obras prioritarias cuya ejecución requiere comprometer varias vigencias mas allá del periodo constitucional del respectivo alcalde.
7. Las demás que determine la ley.

Parágrafo primero. El Concejo se abstendrá de otorgar la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo segundo. Sin el lleno de estos requisitos, el Concejo Municipal de Molagavita se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

Parágrafo tercero. En todo caso el Concejo Municipal decidirá de forma discrecional si concede o niega la solicitud de que trata el presente artículo, esta decisión debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa.

ARTICULO SEXTO. DISPOSICIONES PARA SOLICITAR AUTORIZACION ESPECIAL EN MATERIA DE ENAJENACION Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES. Para obtener la autorización del Concejo Municipal para celebrar contratos de enajenación y/o compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde Municipal al presentar el proyecto de acuerdo al Concejo deberá aportar los siguientes documentos:

1. Copia del avalúo comercial que sirva de base para la negociación elaborado por el instituto geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado que se encuentre registrada en el registro nacional de Avaluadores y avalado por la Lonja de propiedad raíz del departamento.
2. Copia del estudio previo que contemple diferentes alternativas en el sector del municipio en el evento que en el mismo se encuentren inmuebles de similares características caso en el cual deberán ser comparadas para elegir las de menor costo de acuerdo a las características técnicas requeridas.
3. Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compraventa o de enajenación según el caso.
4. Certificado de la Secretaría de Planeación Municipal en donde conste que según los usos del suelo determinados en el Esquema de Ordenamiento Territorial la destinación que se pretende dar al predio si está permitida.
5. Certificado de la Secretaría de Hacienda en el que conste que el predio se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto que deba pagar el impuesto.
6. Copia del certificado de la Secretaría de Hacienda Municipal en la cual conste que existe disponibilidad previa de los recursos que se van a afectar para la adquisición del predio.



3. Certificación del Secretario de Planeación o quien haga sus veces en donde haga constar que los programas o proyectos objeto de la vigencia futura ordinaria se encuentra radicados y viabilizados en el banco de programas y proyectos del municipio y contemplados en el plan de desarrollo municipal indicando el programa, subprograma y sector del que hacen parte.
4. Certificación de la Secretaría de Hacienda donde conste que los compromisos que se pretenden adquirir por la modalidad de vigencias futuras y sus costos futuros de mantenimiento y administración no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio en tendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997, la ley 819 de 2003 y la ley 863 de 2003.
5. Certificación de la Secretaría de Hacienda en donde conste que cada uno de los programas o proyecto de inversión cuya vigencia futura se solicita cuentan con apropiación mínima del quince por ciento (15%) en el presupuesto de la presente vigencia fiscal.
6. Cuando se trate de proyectos que con lleven inversión nacional de verá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
7. Se debe consultar las METAS PLURIANUALES DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO y si los compromisos que se pretendan adquirir, desbordan o no la capacidad de endeudamiento del municipio. Ley 819/03 Art 12.
8. Los demás que disponga la ley.

B. ANEXO VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL: (ley 1483 de 2011, art 1)

1. Solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gastos público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico que se encuentren debidamente inscritos i viabilizados en el respectivo banco de programas y proyectos del municipio. El secretario de planeación certificara lo anterior.
2. Acta del Confis Municipal en la cual conste que se haya autorizado al alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales, con indicación de plazo, monto y condiciones de las mismas y detallando cada uno de los programas o proyectos de inversión que será financiados usando este mecanismo. (Art. 10 de la ley 819 de 2003).
3. Certificado del Secretario de Planeación o quien haga sus veces en donde haga constar que los programas o proyectos objeto de la vigencia futura excepcional se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal indicado el programa, subprograma y sector del que hacen parte.
4. Certificado de la Secretaría de Hacienda donde conste que los compromisos que se pretenden adquirir por la modalidad de vigencias futuras y sus costos futuros de mantenimiento y administración no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997, la ley 819 de 2003 y la ley 863 de 2003.
5. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. La Administración Municipal aportará junto con el proyecto de acuerdo el concepto previo y favorable de que trata el presente numeral cuando corresponda.



parágrafo 4º que son de iniciativa del Alcalde, se expedirá mediante Acuerdo Municipal conforme a las disposiciones legales.

PARAGRAFO 1º. Una vez concedida al Alcalde la autorización respectiva, el Concejo Municipal no podrá intervenir en las diferentes etapas de los procesos de contratación, debido a que no es una función conferida por la Constitución ni por la Ley.

ARTICULO CUARTO: DISPOSICIONES PARA SOLICITAR AUTORIZACION EN MATERIA DE CONTRATACION DE EMPRESTITO. Cuando la autorización solicitada por el Alcalde sea para la celebración de contratos de empréstito, se deberá aportar junto con el proyecto de Acuerdo, los siguientes documentos:

1. Descripción del proyecto objeto del contrato.
2. Certificado de la Secretaría de Hacienda donde conste la capacidad de endeudamiento del Municipio. Este documento deberá contener: a) Nivel de la deuda; b) Endeudamiento; c) Capacidad de pago; d) Sostenibilidad de la deuda; e) Matriz del DNP donde conste la proyección de la capacidad de endeudamiento.
3. Certificado de la Secretaría de Planeación Municipal donde conste que los programas y/o proyectos de inversión que serán financiados con los recursos del crédito, se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo, indicando sector, programa, sub programa y que los proyectos se encuentran radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 111 de 1996.
4. Copia del acta de la reunión del Consejo de Política Fiscal - CONFIS, en el que conste la autorización al Alcalde para la adquisición del crédito público.
5. Las demás que disponga la Ley.

PARAGRAFO 1. Sin el lleno de estos requisitos, el Concejo Municipal de Molagavita se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

PARAGRAFO 2. En todo caso, el Concejo Municipal decidirá de forma discrecional si concede o niega la solicitud de que trata el presente artículo, esta decisión debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa.

ARTICULO QUINTO. DISPOSICIONES PARA SOLICITAR AUTORIZACION RESPECTO A CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS. Cuando la autorización solicitada por el Alcalde sea para la celebración de contratos que comprometen vigencias futuras ordinarias y/o excepcionales, se deberá aportar junto con el proyecto de acuerdo los siguientes documentos:

a. ANEXOS VIGENCIA FUTURA ORDINARIA: (Ley 819 de 2003, Art 12)

1. Acta del Confis Municipal autorizando al Alcalde el compromiso de vigencias futuras, con indicación del plazo, monto máximo, condiciones de las mismas, consultado las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo, y de tallando cada uno de los programas o proyectos de inversión que serán financiados usando este mecanismo (Art. 10 de la ley 819 de 2003).
2. El acta del Confis deberá manifestar que la autorización otorgada al alcalde para adquirir compromisos con cargo a vigencias futuras no supera el respectivo periodo de gobierno salvo que se trate de proyectos de gastos de inversión que el Consejo de Gobierno previamente mediante acto administrativo los haya declarado de importancia estratégica.



autorización del Concejo Municipal (parágrafo 4º) implique necesariamente una restricción o derogación tacita de la atribución general que el mismo artículo confiere a los concejos municipales para señalar otros contratos que también que también deban sujetarse a su autorización previa (numeral 3º). Por el contrario, la Sala observa que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 puede leerse de manera armónica y con respeto tanto por las competencias propias de los concejos municipales en su condición de órgano de participación y representación popular a nivel local (Art. 313 CP), como del Congreso de la República en su posición de legislador y ordenador general del régimen territorial (Art. 287 CP).

11. La Procuraduría General de la Nación mediante oficio PDET No. 2434 del 1º de Diciembre de 2014, ha hecho énfasis en la necesidad de establecer la reglamentación por parte de los Concejos Municipales para las autorizaciones a los Alcaldes Municipales para celebrar todo tipo de contratos, conforme lo ha establecido en la Constitución y la Ley. De la misma forma, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, se ha pronunciado sobre la importancia de reglamentar las autorizaciones para contratar, a los Alcaldes Municipales.

12. En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA. La contratación pública que realice el Municipio de Molagavita deberá enfocarse en lo preceptuado a los fines del Estado y a las disposiciones del Régimen Municipal que enuncia la Constitución Política en sus artículos 2 y 311 respectivamente y demás normas concordantes.

El Alcalde como jefe de la Administración local y representante legal del Municipio de Molagavita, es quien tiene la facultad para adelantar la contratación pública y demás normas concordantes.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZACION PREVIA Y EXPRESA PARA CONTRATAR. Requieren autorización previa del Concejo Municipal conforme a los preceptos del parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la celebración de los siguientes contratos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
7. Las demás que determine la ley.

PARÁGRAFO 1º. El Concejo Municipal de Molagavita estudiará los proyectos de acuerdo que radique el Señor Alcalde respecto a los contratos que necesiten de autorización previa y expresa por esta Corporación, conforme a lo señalado en la ley 1551 de 2012 artículo 18 parágrafo 4º.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZACION MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL. La autorización para los contratos mencionados en la Ley 1551 de 2012, artículo 18



- numeral 5º, dispone "5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.
5. Que conforme a los artículos 3 y 11 de la ley 80/93, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad que para el caso del nivel municipal se encuentra radicada en el Alcalde Municipal; quien tendrá en consideración que al celebrar contratos y la ejecución de los mismos busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.
6. La Ley 80 de 1993 en su artículo 11 numeral 3º literal b), dispone:
Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva:
(...) b) A nivel territorial. Los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. (subrayado fuera de texto).
7. El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone:
"DEL PRINCIPIO DE ECONOMIA. En virtud de este principio:
(...)
De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9o. y 313, numeral 3o. de la Constitución Política, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales autorizarán a los gobernadores, y alcaldes respectivamente, para la celebración de contratos. (...).
8. La Corte Constitucional mediante Sentencia C-738 de 2001 establece: "(...) Pues bien, si una de las funciones propias de los Concejos es la de autorizar al alcalde para contratar, tal y como lo dispone el artículo 313 numeral 3º Superior, es claro que la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización, también forma parte de sus competencias constitucionales, por virtud del numeral 1º del mismo Canon Constitucional. Es decir, si los Concejos pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones, y una de sus funciones es la autorizar al alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad una regulación detallada del tema. Así en criterio de esta Corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el legislador haya confirmado que las Corporaciones municipales de elección popular, tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal, autorizaciones para contratar. (Subraya y cursiva fuera de texto).
9. El Consejo de Estado mediante concepto No. 2215 del 9 de Octubre de 2014 proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, MP William Zambrano Cetina, Exp: 11001-03-06-0002014-00134-00, manifestó que "los concejos municipales, de manera razonable y con los límites que más adelante se indican, si pueden someter a su autorización otros contratos adicionales a los señalados en la Ley.
10. En el mismo concepto, el Consejo de Estado manifestó que "no se encuentra ninguna contradicción a antinomia entre los contenidos normativos del numeral 3º y del párrafo 4º del nuevo artículo 32 de la Ley 136 de 1994, pues no se puede afirmar que el señalamiento por el legislador de ciertos contratos que requieren



Concejo Municipal
Molagavita Santander
NIT: 890205326

ACUERDO No. 005 DE 2017

(FEBRERO 05)

"Por medio del cual se reglamenta la autorización al Alcalde para celebrar contratos, se señalan los casos en que requiere autorización previa y expresa y se dictan otras disposiciones".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MOLAGAVITA- SANTANDER

En ejercicio de sus funciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, Y;

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con el Artículo 313, numerales 1 y 3 de la Constitución Nacional, corresponde al Concejo Municipal: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos, y ejercer pro tempore, precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
2. Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en su numeral 3 atribuye al Concejo la facultad de reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.
3. Que el parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, señala que de conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:
 1. Contratación de empréstitos.
 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
 5. Concesiones.
 6. Las demás que determine la ley.
4. Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el cual consagra las funciones del Alcalde, literal d) que hace referencia a las funciones "en relación con la Administración Municipal" en el



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

UNIFICADA
Unidad de Registro, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto **02** Actualización
Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14408805067



(415)7707212489984(8020) 0000014408805067

5. Número de identificación Tributaria (NIT):

7 9 5 6 7 6 4 6

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

4

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

26. Número de identificación:

7 9 5 6 7 6 4 6

27. Fecha expedición:

1 9 9 1 0 2 2 8

Lugar de expedición

28. País:

COLOMBIA

29. Departamento:

Bogotá D.C.

30. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

31. Primer apellido

LEON

32. Segundo apellido

BARAJAS

33. Primer nombre

WILLIAM

34. Otros nombres

EDUARDO

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Santander

40. Ciudad/Municipio:

Molagavita

41. Dirección principal

CL 5 12 24

42. Correo electrónico:

lwillameduardo@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

3 1 4 3 9 7 0 1 9 7

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad principal

46. Código:

0 0 1 0

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 6 0 1 0 1

Actividad económica

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código:

1 2

Ocupación

51. Código

1 1 1 0

52. Número establoscimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

2 2

22. Obligado a cumplir deberes formales a

Obligados aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

59. Anexos: SI ☐ NO ☒

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 7 0 3 2 2

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LEON BARAJAS WILLIAM EDUARDO

985. Cargo: CONTRIBUYENTE



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14408802094



(415)7707212489984(8020) 000001440880209 4

5. Número de identificación Tributaria (NIT):

8 9 0 2 0 5 3 2 6

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

4

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

1

29. Departamento:

1

30. Ciudad/Municipio:

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

MUNICIPIO DE MOLAGAVITA

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Santander

40. Ciudad/Municipio:

Molagavita

41. Dirección principal

CR 3 4 15

42. Correo electrónico:

willameduardo@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

8 4 1 2

47. Fecha inicio actividad:

1 8 7 6 0 6 2 9

Actividad secundaria

48. Código:

1 6 9

49. Fecha inicio actividad:

1 8 7 6 0 6 2 9

50. Código:

1 2

Ocupación

51. Código

1 2

52. Número establecimientos

1 2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

7 9 1 4

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogenea

Obligados aduaneros

54. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI NO X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha:

2 0 1 7 0 3 2 2

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

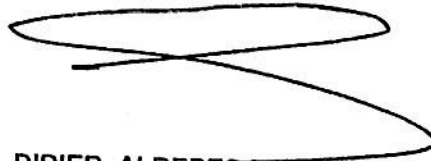
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

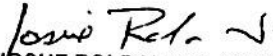
984. Nombre LEON BARAJAS WILLIAM EDUARDO

985. Cargo: Representante legal Certificado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARÍA DEL INTERIOR



DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander



Revisó: **JOSUE ROLDAN CALA VECINO**

Profesional Universitario
Secretaría del Interior


Digitó: **Nohemy Ayala Moreno**

REVISADO

Bucaramanga,

08 MAR 2017



Nit. 890.205.326-6

TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL

INCLUYENTE

WILLIAM EDUARDO LEÓN BARAJAS

ALCALDE MOLAGAVITA 2016-2019



FIJACIÓN DEL ACUERDO No. 005

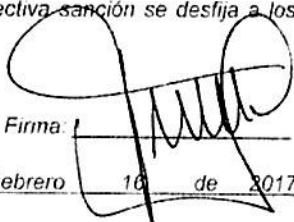
El presente Acuerdo No. 005 de Febrero 5 de 2017, junto con su respectiva sanción se fija hoy a los seis días (6) de Febrero de 2017, proveniente del Concejo Municipal de Molagavita Santander, por el término de 10 días.

Nombre del funcionario: CIRO ALBERTO PARADA SAAVEDRA Firma: 

Cargo: Secretario de Asuntos Administrativos Fecha: Febrero 6 de 2017

DESEFIJACIÓN DEL ACUERDO No. 005

El presente Acuerdo No. 005 de Febrero 5 de 2017, junto con su respectiva sanción se desfija a los dieciséis días (16) de Febrero de 2017.

Nombre del funcionario: CIRO ALBERTO PARADA SAAVEDRA Firma: 

Cargo: Secretario de Asuntos Administrativos Fecha: Febrero 16 de 2017



Nit. 890 205 326-6

TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL
INCLUYENTE

WILLIAM EDUARDO LEÓN BARAJAS
ALCALDE MOLAGAVITA 2016 - 2019



SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
FEBRERO 06 DE 2017

Se deja constancia que el presente acuerdo se recibe a la fecha, proveniente del Concejo Municipal y entregado personalmente por la Secretaria de la Corporación.

El Secretario de Asuntos Administrativos,


CIRO ALBERTO PARADA SAAVEDRA

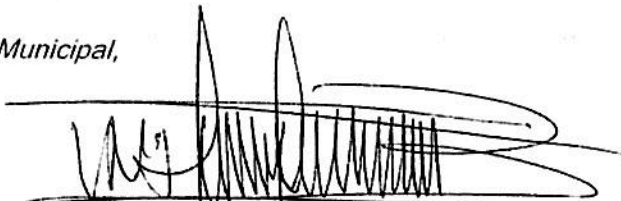
SANCIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 005

MUNICIPIO DE MOLAGAVITA - ALCALDÍA MUNICIPAL

Se sanciona el presente Acuerdo por estar ajustado a las normas legales.

Dado en Molagavita Santander, a los seis días (06) del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017).

El Alcalde Municipal,


WILLIAM EDUARDO LEÓN BARAJAS

Carrera 3 No. 4-15
Teléfono: (57) 7 - 6627069 - Fax: (57) 7 - 6627069
e-mail: alcaldia@molagavita-santander.gov.co
www.molagavita-santander.gov.co



Concejo Municipal
Molagavita Santander
NIT: 890205326

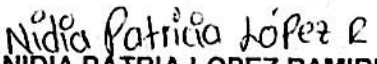
**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
MOLAGAVITA - SANTANDER**

CERTIFICAN

Que el anterior acuerdo numero 005 de (febrero 5 del 2017)fue presentado ,y analizado y aprobado , por unanimidad de votos teniendo en cuenta que se realizaron dos(2)sesiones verificadas en dias diferentes , contados con la asistencia del quorum reglamentario para este fin

Dado en la sala del Honorable Concejo Municipal de Molagavita
Santander a los cinco (5) dias del mes de febrero del (2017)


WILMER ISNARDO HERNANDES SUAREZ
Presidente del Concejo Municipal


NIDIA PATRIA LOPEZ RAMIREZ
Secretaria del concejo Municipal